

## Ficha BBRR y Convocatoria

Resolución de 21 de diciembre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones a proyectos turísticos para el fomento del turismo enogastronómico, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se procede a su convocatoria por anticipado de gasto para el año 2024, con carácter plurianual (código de procedimiento TU503I).



[Acceso a la convocatoria](#)

**Resolución de 21 de diciembre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones a proyectos turísticos para el fomento del turismo enogastronómico, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, (código de procedimiento TU503I).**

## Organismo responsable

*Agencia de Turismo de Galicia*

## Ámbito geográfico

Galicia

## Tipo de instrumento

Subvención

## Finalidad de la ayuda (Art.1)

Estas bases reguladoras tienen **por objeto establecer las condiciones para la concesión de ayudas a establecimientos turísticos para actuaciones de adecuación de establecimientos enoturísticos** que permitan la **puesta en valor de productos vitivinícolas y gastronómicos de Galicia**, la creación de experiencias enogastronómicas y la creación y ampliación de la oferta de alojamiento vinculada al sector turístico enogastronómico de Galicia (código de procedimiento TU503I), así como proceder a su convocatoria por anticipado de gasto para el año 2024, con carácter plurianual.

La gestión de estas ayudas se realizará de acuerdo con **los siguientes principios:**

- Publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación de efectivos y en la utilización de recursos públicos.

## Régimen de concesión

Concurrencia No Competitiva

## Plazo de Solicitud (Art.9)

El **plazo de presentación de solicitudes será de cinco meses**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Galicia. **Desde el 20/01/2024 hasta el 19/06/2024.**

**Resolución de 21 de diciembre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones a proyectos turísticos para el fomento del turismo enogastronómico, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, (código de procedimiento TU503I).**

## **Actuaciones subvencionables (Art.5)**

1. Con carácter general, y de acuerdo con lo establecido en *el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio*, se **consideran actuaciones subvencionables** aquellas que, de forma indudable, **respondan a la naturaleza de la actividad subvencionable**, en los términos previstos en el **artículo 1 de estas bases**, y se realicen en el **plazo establecido en estas bases**.
2. **Se pueden diferenciar tres tipologías de proyectos subvencionables:**
  - a) **Línea 1: adecuación y embellecimiento de establecimientos enoturísticos.**
    - **Se trata de proyectos de reforma y rehabilitación de establecimientos turísticos** para la puesta en valor de servicios de enoturismo, entendidos como aquellos servicios específicos de bodega y desarrollo de actividades dirigidas al conocimiento y divulgación de todo lo relacionado con el vino y la viña, su elaboración, crianza, cuidados, servicio, armonías, cata y degustación.
    - También **se incluyen proyectos de adecuación de bodegas**, vinculadas a establecimientos turísticos, que permitan ser visitadas por los/las turistas. Incluye la implantación de un proyecto nuevo o ampliación de un proyecto existente, que podrá consistir en la adecuación del centro para la recepción y atención de visitantes, adecuación del recorrido para visita, así como los espacios destinados a exposición o museo.
    - **El establecimiento turístico objeto de la ayuda deberá estar vinculado a una bodega y/o a parte de sus viñedos**, de manera que cumpla los **siguientes requisitos** en el momento de presentación de la solicitud de ayuda:

**Resolución de 21 de diciembre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones a proyectos turísticos para el fomento del turismo enogastronómico, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, (código de procedimiento TU503I).**

## **Actuaciones subvencionables (Art.5)**

- Deberá contar con bodegas propias o acuerdos con bodegas donde se informe sobre el proceso de elaboración, crianza y conservación del vino. Deberá tratarse de vinos con Denominación de Origen Protegida o que cuenten con la certificación Vinos de la Tierra.
- Deberá ofrecer un servicio de visitas a la bodega y/o viñedos, dirigidas por profesionales especializados/as.
- **La bodega objeto de la ayuda deberá estar vinculada a un establecimiento turístico de alojamiento o restauración, de manera que cumpla los siguientes requisitos** en el momento de presentación de la solicitud de ayuda:
  - Deberá generar sinergias en el sector turístico, mediante el diseño de experiencias enoturísticas que involucren a distintos agentes del sector del alojamiento y de la restauración (hoteles, campamentos de turismo, establecimientos de turismo rural, apartamentos turísticos, viviendas turísticas, albergues turísticos o establecimientos de restauración que se enmarquen dentro del artículo 77 de la Ley 7/2011, de 27 de octubre, e inscritos en el REAT). El establecimiento turístico vinculado a la bodega podrá ser de la misma titularidad o bien contar con un acuerdo para el desarrollo de la experiencia.
  - El proyecto deberá incluir la puesta en valor de vinos con Denominación de Origen Protegida o que cuenten con la certificación Vinos de la Tierra.

**Resolución de 21 de diciembre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones a proyectos turísticos para el fomento del turismo enogastronómico, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, (código de procedimiento TU503I).**

## **Actuaciones subvencionables (Art.5)**

- **Para la acreditación de los requisitos anteriores, deberá aportarse una memoria explicativa del proyecto enoturístico**, con indicación de las actividades que se van a desarrollar las bodegas involucradas en las actividades y el personal profesional que realiza el servicio de visita, bien sea personal propio de la entidad con experiencia acreditada, o bien un/una profesional que cuente con la habilitación de guía turístico/a.
  - **Asimismo, deberá aportarse documentación que acredite que la entidad solicitante es titular de la bodega**, o bien, en caso de que la bodega tenga otra titularidad, el acuerdo firmado entre las partes con una duración de, por lo menos, tres años. No será necesaria la aportación del acuerdo firmado para el caso de establecimientos turísticos y bodegas que formen parte de las Rutas del Vino de Galicia, en cuyo caso será suficiente con la aportación del certificado de adhesión.
- b) Línea 2: proyectos digitales vinculados a recursos turísticos enogastronómicos.**
- **Proyectos digitales promovidos por establecimientos turísticos de alojamiento y restauración** para la puesta en valor de productos vitivinícolas y gastronómicos de Galicia que cuentan con unos requerimientos de calidad demostrada, tanto por los factores naturales en los que se desarrollan como por la elaboración humana, así como aquellos que garantizan que superaron los controles y normativas de calidad establecidos tanto en su elaboración como en la obtención de sus materias primas, creación y diseño. Incluye los productos que cuenten con Denominación de Origen Protegida de Galicia, Indicación Geográfica Protegida de Galicia, la certificación Vinos de la Tierra o que dispongan del sello de destino Galicia Calidad.
  - **Incluye la creación de programas de desarrollo de entornos inteligentes** que favorezcan experiencias de turismo enogastronómico para los/las visitantes (conectividad, uso de aplicaciones móviles, realidad aumentada, creación de entornos de realidad virtual, juegos, visitas virtuales...)

**Resolución de 21 de diciembre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones a proyectos turísticos para el fomento del turismo enogastronómico, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, (código de procedimiento TU503I).**

## **Actuaciones subvencionables (Art.5)**

- **También incluye el desarrollo tecnológico aplicado al marketing turístico, la personalización, el desarrollo de contenidos audiovisuales de calidad y el uso de herramientas interactivas** (photocall interactivo, cartelería interactiva...).
  - El **proyecto digital** que se desarrolle deberá acreditarse en la memoria explicativa que se aporte con la solicitud.
- c) Línea 3: ampliación y mejora de la capacidad de alojamiento del entorno turístico para la puesta en valor de la enogastronomía de Galicia.**
- **Proyectos de reforma y ampliación en establecimientos turísticos de alojamiento que impliquen la dotación de nuevas plazas de alojamiento, respecto de las inscritas en el REAT,** y que estén vinculados a la puesta en marcha de experiencias enogastronómicas, tales como visitas en origen que pongan en valor el proceso de creación de la materia prima, su cuidado, recolección, procesamiento, elaboración del producto final, así como experiencias interactivas de cocina o showcooking, degustaciones y catas. Las experiencias deberán incluir entre sus productos principales, por lo menos, un producto que cuente con Denominación de Origen Protegida de Galicia, Indicación Geográfica Protegida de Galicia, la certificación Vinos de la Tierra o que dispongan del sello de destino Galicia Calidad.
  - **La experiencia enogastronómica que se desarrolle deberá quedar acreditada** en la memoria explicativa que se aporte con la solicitud.

**Resolución de 21 de diciembre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones a proyectos turísticos para el fomento del turismo enogastronómico, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, (código de procedimiento TU503I).**

## Financiación (Art.2)

Las **ayudas previstas en esta convocatoria se financiarán con un crédito total de 5.500.000 euros**, imputables a la aplicación presupuestaria 04.A2.761A.770.0, proyecto 2022 00001, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 2024 y 2025.

El presupuesto se divide en tres líneas de actuación subvencionables:

- **Línea 1. Adecuación y embellecimiento de establecimientos enoturísticos**, con un presupuesto de 1.255.000 € para la línea 1.1 y 1.355.000 € para la línea 1.2;
- **Línea 2. Proyectos digitales vinculados a recursos turísticos enogastronómicos**, con un presupuesto de 590.000 €;
- **Línea 3. Creación y/o ampliación y mejora de la capacidad de alojamiento del entorno turístico para la puesta en valor de la enogastronomía de Galicia**, con un presupuesto de 2.300.000 €.

Las subvenciones previstas en esta resolución se financiarán con el siguiente detalle:

Líneas	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Total
Línea 1.1	627.500,00 €	627.500,00 €	1.255.000,00 €
Línea 1.2	677.500,00 €	677.500,00 €	1.355.000,00 €
Línea 2	295.000,00 €	295.000, 00 €	590.000,00 €
Línea 3	1.150.000,00 €	1.150.000,00 €	2.300.000,00 €
Total	2.750.00,00 €	2.750.000,00 €	5.500.000,00 €

**Resolución de 21 de diciembre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones a proyectos turísticos para el fomento del turismo enogastronómico, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, (código de procedimiento TU503I).**

## **Personas beneficiarias (Art.4)**

- 1. Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones las personas físicas y jurídicas titulares de establecimientos turísticos de alojamiento y de restauración, que reúnan los requisitos establecidos en estas bases y que tengan inscrito y autorizado o clasificado, conforme establezca la normativa turística en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Xunta de Galicia (en adelante, REAT), el establecimiento turístico para el cual se solicita la ayuda, con base en los artículos 50 y 51 de la Ley 7/2011, de 27 de octubre, del turismo de Galicia.**
  - En concreto, **son actuaciones subvencionables las que se realicen en cualquiera de los siguientes tipos de establecimientos turísticos:**
    - a) Los establecimientos hoteleros, campamentos de turismo, establecimientos de turismo rural, apartamentos turísticos, viviendas turísticas y albergues turísticos, de acuerdo con el artículo 55.1 de la Ley 7/2011, de 27 de octubre.**
    - b) Las empresas de restauración (restaurantes, cafeterías y bares) que se enmarquen dentro del artículo 77 de la Ley 7/2011, de 27 de octubre.**
- 2. Para el caso de la línea 1.1, podrán ser beneficiarias de las ayudas las empresas titulares de bodegas vinculadas a establecimientos turísticos. Las bodegas beneficiarias subvención deberán inscribirse como recursos turísticos en el REAT antes de la finalización del período de justificación.**



**Resolución de 21 de diciembre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones a proyectos turísticos para el fomento del turismo enogastronómico, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, (código de procedimiento TU503I).**

---

## **Personas beneficiarias (Art.4)**

**Los datos que figuran en el REAT** relativos al establecimiento, a su titularidad y a la representación tienen que coincidir con los datos aportados por la persona solicitante de la subvención.

**En caso de que el representante legal no sea el mismo que el que figura en el REAT**, deberá acreditarse esta condición con la presentación de la solicitud.

- 3. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las pequeñas y medianas empresas** (en adelante, pymes) y grandes empresas que proyecten llevar a cabo un proyecto localizado en la Comunidad Autónoma de Galicia, considerado subvencionable al amparo de lo regulado en las presentes bases. A estos efectos, las personas solicitantes deberán acreditar la categoría de la empresa de que se trate, pequeña, mediana o grande, en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.
- 4.** A efectos de las presentes bases, **se considerarán pymes** las empresas que respondan a la definición de pyme establecida por la Comisión Europea en el *anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014*.

**Resolución de 21 de diciembre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones a proyectos turísticos para el fomento del turismo enogastronómico, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, (código de procedimiento TU503I).**

## **Gastos subvencionables (Art.6)**

**1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que se relacionan a continuación:**

**a) Línea 1.1: adecuación y embellecimiento de establecimientos enoturísticos. Rehabilitación y reforma sostenible.**

- **Reforma y rehabilitación sostenible de edificaciones pertenecientes a establecimientos turísticos.** Se entiende por rehabilitación sostenible aquella que es respetuosa con el entorno y está adaptada a sus condiciones, ahorrando recursos mediante el empleo de materiales de bajo impacto ambiental (procedentes de fuentes no contaminantes, materiales naturales, reciclados, reciclables y reutilizables) y aumente la vida útil del edificio.
- **Actuaciones en establecimientos turísticos que reduzcan la huella de carbono:** la instalación de cubiertas vegetales y optimización de sistemas de ciclo de agua.
- **Adecuación de las bodegas para hacerlas visitables.** Incluye la adaptación de espacios que permitan el acceso y la visita de los/las turistas, mobiliario y reformas que no afecten a la estructura de la edificación, así como la mejora de las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. La adecuación deberá realizarse siguiendo criterios de sostenibilidad, de manera que sea respetuosa con el entorno y promueva el ahorro de recursos mediante el empleo de materiales de bajo impacto ambiental (procedentes de fuentes no contaminantes, materiales naturales, reciclados, reciclables y reutilizables).
- **Gastos de elaboración del proyecto de obra.** Será subvencionable por este concepto hasta el 5 % de la inversión subvencionable, con el límite máximo de 5.000 euros.

**Resolución de 21 de diciembre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones a proyectos turísticos para el fomento del turismo enogastronómico, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, (código de procedimiento TU503I).**

## **Gastos subvencionables (Art.6)**

**b) Línea 1.2: adecuación y embellecimiento de establecimientos enoturísticos. Energías renovables.**

- Inversión en energías renovables: instalación de equipamientos para la producción de energía renovable (energía solar térmica, biomasa, aerotermia, geotermia y energía fotovoltaica).
- La contribución a la sostenibilidad de las líneas 1.1 y 1.2 deberá acreditarse en la memoria explicativa que se aporte con la solicitud.

**c) Línea 2: proyectos digitales vinculados a recursos turísticos enogastronómicos.**

- Gastos de diseño e instalación del desarrollo de folletos promocionales en formato digital.
- Gastos de compra e instalación de cartelería y pantallas interactivas.
- Gastos de compra e instalación de aplicaciones informáticas y aplicaciones móviles.
- Gastos de compra e instalación de herramientas digitales.
- Gastos en equipos vinculados al diseño y puesta en marcha de la experiencia enogastronómica. El importe máximo de esta partida no podrá exceder del 10 % del presupuesto del proyecto. La telefonía móvil queda excluida.

**Resolución de 21 de diciembre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones a proyectos turísticos para el fomento del turismo enogastronómico, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, (código de procedimiento TU503I).**

## **Gastos subvencionables (Art.6)**

**d) Línea 3: ampliación y mejora de la capacidad de alojamiento del entorno turístico para la puesta en valor de la enogastronomía de Galicia.**

- Obras de reforma y ampliación que permitan la dotación de nuevas plazas de alojamiento (deberá suponer un incremento sobre las plazas que figuren inscritas en el REAT).
  - Mobiliario y equipamiento para la puesta en marcha de las nuevas unidades de alojamiento. No será subvencionable el menaje de las habitaciones y baños, ni la adquisición de bienes de embellecimiento y decoración de estancias.
  - Gastos de elaboración del estudio previo para el diseño de la experiencia o del plan de actividades. Será subvencionable por este concepto hasta el 5 % de la inversión subvencionable, con el límite máximo de 3.000 euros.
  - Gastos de elaboración del proyecto de obra. Será subvencionable por este concepto hasta el 5 % de la inversión subvencionable, con el límite máximo de 5.000 euros.
  - Los proyectos presentados en esta línea deberán contar con informe previo favorable de la Agencia de Turismo de Galicia en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda, de conformidad con la normativa turística de aplicación.
2. Los **gastos subvencionables deberán estar realizados y pagados entre el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el DOG y el 30 de septiembre.**

**Resolución de 21 de diciembre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones a proyectos turísticos para el fomento del turismo enogastronómico, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, (código de procedimiento TU503I).**

## **Gastos subvencionables (Art.6)**

3. No serán subvencionables los gastos a que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, como no subvencionables. Además, no se considerarán subvencionables los siguientes gastos:
- a) Gastos de mantenimiento ordinarios.
  - b) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas.
  - c) Gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites, aun siendo necesarios para obtener permisos o licencias.
  - d) Seguros suscritos por la persona solicitante.
  - e) Costes financieros.
  - f) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
  - g) Los gastos que no sean necesarios para el desarrollo del proyecto.
  - h) La compra de equipamiento y maquinaria del proceso productivo de las bodegas.
  - i) El impuesto sobre el valor añadido (IVA)

La **inversión neta admitida** será, como máximo:

- **En el caso de la línea 1 (línea 1.1 y línea 1.2) : hasta 250.000 €.**
- **En el caso de la línea 2: hasta 50.000 €.**
- **En el caso de la línea 3: hasta 250.000 €**

**En aplicación del régimen de minimis**, en ningún caso el conjunto de ayudas percibidas al amparo de esta convocatoria podrá exceder de **300.000 euros**. Asimismo, **la ayuda total de minimis concedida a la entidad solicitante no podrá ser superior a 300.000 euros** durante cualquier período de tres años.

**Resolución de 21 de diciembre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones a proyectos turísticos para el fomento del turismo enogastronómico, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, (código de procedimiento TU503I).**

---

## **Compatibilidades (Art.3)**

- **La percepción de estas ayudas no es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración, entes públicos o privados**

## **Cuantía de la ayuda (Art.8)**

- **La intensidad de la ayuda será hasta un 80 % del coste total subvencionable del proyecto.**

**Resolución de 21 de diciembre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones a proyectos turísticos para el fomento del turismo enogastronómico, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, (código de procedimiento TU503I).**

## **Presentación de solicitudes (Art.9)**

- **Cada persona interesada podrá presentar, como máximo, una solicitud de ayuda por cada línea de subvención (línea 1, línea 2 y línea 3).** A este fin, se utilizarán los **modelos previstos en el anexo II.**
- Las solicitudes (anexo II) se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

## **Justificación de la subvención (Art.24)**

- Las **personas beneficiarias de las ayudas quedan obligadas a acreditar, como fecha límite el 30 de septiembre de 2025, la realización de los proyectos subvencionados y a justificar la totalidad del presupuesto en virtud de lo establecido en la resolución de concesión** que les fue notificada.

*Esta ficha es un resumen que en ningún caso sustituya al contenido de las bases reguladoras y la convocatoria de ayuda.*